

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- 401** *DECRETO 49/1988, de 22 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se dispone el cese de doña María Angeles Gonzalez García como Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública.*

A propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, vengo en disponer el cese como Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública de doña María Angeles González García, funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, N.º de Registro Personal A01PG003484, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

**El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

- 402** *DECRETO 50/1988, de 22 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se dispone el cese de doña Emilia Hernández Santibáñez, como Jefe de la Unidad de Selección y Formación de Personal del Instituto Aragonés de Administración Pública.*

A propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, vengo en disponer el cese como Jefe de la Unidad de Selección y Formación de Personal del Instituto Aragonés de Administración Pública de doña Emilia Hernández Santibáñez, funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, N.º de Registro Personal A01PG1795, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

**El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- 403** *ORDEN de 28 de marzo de 1988, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la disolución de la actual Agrupación de los Ayuntamientos de Valdealgorfa, Valdeltormo y Torre del Compte, de la provincia de Teruel, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y art. 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y vistos los expedientes remitidos por las respectivas Corporaciones y el informe favorable emitido por la Excm. Diputación Provincial de Teruel, este Departamento, en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disolución de la Agrupación de los municipios de Valdealgorfa, Valdeltormo y Torre del Compte, de la provincia de Teruel, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría.

Segundo.—Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Tercero.—La clasificación y provisión de los puestos de Secretaría resultantes de esta disolución corresponde al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a 28 de marzo de 1988.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

- 404** *ORDEN de 28 de marzo de 1988, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la Agrupación de los Ayuntamientos de Valdeltormo y Torre del Compte, de la provincia de Teruel, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y art. 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y vistos los expedientes remitidos por las respectivas Corporaciones y el informe favorable emitido por la Excm. Diputación Provincial de Teruel, este Departamento, en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la Agrupación de los municipios de Valdeltormo y Torre del Compte, de la provincia de Teruel, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, con capitalidad en Valdeltormo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse la Agrupación.

Tercero.—Esta disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Cuarto.—La clasificación y provisión del puesto común de Secretaría corresponde al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a 28 de marzo de 1988.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

- 405** *ORDEN de 28 de marzo de 1988, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (Teruel) para proceder a la enajenación en pública subasta de cuatro bienes inmuebles patrimoniales del municipio.*

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Al-

balate del Arzobispo (Teruel) para enajenar en pública subasta cuatro bienes inmuebles patrimoniales del municipio.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 3 de marzo de 1988, adoptó, entre otros, por unanimidad de los seis concejales asistentes y, por tanto, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el acuerdo de enajenar cuatro bienes inmuebles de propios del municipio.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia, y de una manera específica en los artículos 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 109, 113 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

VISTOS la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de 18 de abril de 1986, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 15 del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (Teruel) para proceder a la enajenación en pública subasta de los siguientes inmuebles:

—Un local en la planta baja de un edificio, con algunos altillos en su interior, con entrada por la calle Mazas, que ocupa unos 260 m² de superficie aproximadamente y que linda por la derecha entrando con edificio de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., Ayuntamiento de Teruel, Isabel Ponz, Angel Palos y patio de entrada del edificio; izquierda entrando, José Andrés Rodríguez, Emilio Sauras Alcaine, Angel Palos Clavería y patio de entrada; espalda o fondo, Ayuntamiento, Isabel Ponz y patio de luces; frente calle Mazas de su situación. Valorado en 4.558.823 pesetas.

—Planta baja y semisótano, unidos por escalera interior forman un dúplex, de 170 m² cada uno de ellos, en total 340 m² destinados actualmente a la industria de bar con todas sus dependencias de pasillos, aseos, cocina, comedor, almacén y trasteros. Linda por el frente, por donde tiene su entrada principal, plaza de la Iglesia de su situación; por la derecha entrando, edificio del Ayuntamiento y de Isabel Ponz y actualmente calle Abadía a la que tiene salida; izquierda entrando, calle Mazas y edificio Eléctricas Reunidas de Zaragoza; y por el fondo edificio Eléctricas Reunidas de Zaragoza. Valorado en 6.362.241 pesetas.

—Piso en la segunda planta elevada del edificio, que tiene una superficie de 117 m² y que consta de vestíbulo, pasillo, ocho habitaciones, dos cuartos de baño, un aseo y un cuarto ropero. Linda por el frente con rellano y hueco de la escalera y edificio del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo; por la derecha entrando con rellano y hueco de la escalera y edificio de Eléctricas Reunidas de Zaragoza; por la izquierda con rellano y hueco de la escalera y plaza de la Iglesia; y por el fondo o espalda con calle Mazas. Valorado en 2.606.362 pesetas.

—Piso en la tercera planta elevada del edificio que tiene una superficie de 100 m² y que consta de vestíbulo, pasillo, seis habitaciones, un cuarto de baño y un cuarto ropero. Linda por el frente, con rellano y hueco de la escalera y edificio del Ayuntamiento; por la derecha entrando, con rellano, hueco de la escalera y edificio de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.; por la izquierda con rellano y hueco de la escalera y plaza de la Iglesia, y por el fondo o espalda con calle Mazas. Valorado en 2.472.574 pesetas.

Zaragoza, a 28 de marzo de 1988.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

406

ORDEN de 28 de marzo de 1988, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Mancomunidad de La Canal de Berdún, constituida por los Ayuntamientos de Bailo, Canal de Berdún, Puente la Reina de Jaca y Santa Cilia de Jaca, de la provincia de Huesca, para la ejecución de diversas obras y servicios de interés común.

Por los Ayuntamientos de Bailo, Canal de Berdún, Puente la Reina de Jaca y Santa Cilia de Jaca, todos ellos de la provincia de Huesca, se ha tramitado expediente de constitución de una Mancomunidad intermunicipal, en ejercicio del derecho de asociación reconocido por el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

Los Estatutos determinan como objeto de la Mancomunidad la realización de actuaciones dirigidas al desarrollo económico de la zona y a la mejora y potenciación de diversos servicios de interés común.

Se regulan asimismo en los Estatutos, entre otros extremos, su capitalidad en Puente la Reina de Jaca, sus órganos representativos de gobierno, recursos económicos, plazo indefinido de duración y los procedimientos de modificación y disolución.

El expediente se ha tramitado con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 5 de la Ley 6/1987, de 15 de abril, de las Cortes de Aragón, sobre Mancomunidades de Municipios, por lo que procede la publicación de los Estatutos, conforme a lo dispuesto en el apartado 10 del mismo.

En su virtud, he resuelto disponer la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de los Estatutos de la Mancomunidad de La Canal de Berdún, constituida por los Ayuntamientos de Bailo, Canal de Berdún, Puente la Reina de Jaca y Santa Cilia de Jaca. Zaragoza, 28 de marzo de 1988.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

ESTATUTOS

CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

1. Los Ayuntamientos de Bailo, Canal de Berdún, Puente la Reina y Santa Cilia de Jaca de la provincia de Huesca, se constituyen en Mancomunidad voluntaria, para la ejecución, organización y gestión, de las obras, actividades y Servicios de su competencia que se recogen en los presentes Estatutos.

2. La Mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.

3. El ámbito territorial de la Mancomunidad será el de los términos de los Municipios que la integran.

Artículo 2.

La Mancomunidad que se constituye, se denominará «Mancomunidad de La Canal de Berdún»; estableciéndose su capitalidad de carácter fija en Puente la Reina de Jaca; pudiendo ser modificada por la Junta de la Mancomunidad, sin que ello suponga la modificación de sus Estatutos.

Los Servicios administrativos de la Mancomunidad, radicarán en la Casa Consistorial del Municipio que ostente la Presidencia, obligándose a facilitar dichas oficinas gratuitamente.

Los gastos ordinarios para el funcionamiento de la Mancomunidad (tales como teléfono, agua, luz, material de oficina, etc.) serán por cuenta de ésta.

Artículo 3.

La Mancomunidad, como Entidad Local reconocida por la Ley, ejercerá cuantas potestades le sean concedidas por la Legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4.

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.